

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 222 de 10 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmos. Sres. En virtud de las extraordinarias circunstancias actuales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den por caducadas todas las licencias y permisos concedidos al personal facultativo, especial y administrativo dependiente de este Ministerio, debiendo los interesados reintegrarse á sus respectivos destinos en el plazo de cuarenta y ocho horas, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid» y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los señores Gobernadores se servirán cumplimentar esta disposición y participarlo á este Ministerio cuando la hayan efectuado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1914.—Ugarte.—Señores Directores generales de este Ministerio, Ordenador de pagos, Jefe del Negociado central y Gobernadores civiles de (las provincias de...

(«Gaceta» núm. 221 de 9 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Por el Ministerio de Fomento se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden dirigida por ese Ministerio á este de Fomento, con fecha 16 del mes actual, expresiva de que el Ayuntamiento y Junta de Asociados de Castellón de la Plana, no necesita autorización para la emisión del empréstito de un millón de pesetas con destino á llevar á cabo reformas en dicha capital:

»Resultando que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, elevó instancia documentada á este Ministerio el 19 de Enero del corriente año, en súplica de autorización para que sean admitidos á la contratación en Bolsa los títulos del empréstito de un millón de pesetas contratado con la Casa de banca Arnús, de Barcelona, y con destino á reformas en la citada capital de Castellón:

»Resultando que por Real orden de este Ministerio, de 12 de Febrero último, fué devuelta á ese Departamento ministerial la instancia á él dirigida por el Ayuntamiento de Castellón; é interesando que ese Ministerio manifestara la fecha de autorización y de publicación de la misma, relativa al empréstito antes mencionado:

»Resultando que por Real orden de este Ministerio de Fomento, de 19 de Mayo próximo pasado, se pidió á ese del digno cargo de V. E., manifestase si había podido ó no legalmente el Ayuntamiento de Castellón con su Junta de Asociados, acordar por sí la emisión del empréstito de referencia, á cuya Real disposición se contestó por V. E. en Real orden de 16 del presente mes en los términos que quedan expresados:

»Considerando que los valores de que se trata tienen, desde luego, el carácter de efectos públicos, con arreglo al número 1.º del artículo 68 del Código de Comercio, y que, por tanto, para que sean admitidos á la contratación é incluidos por las Juntas Sindicales de Bolsas en las cotizaciones oficiales, deberán reunir las condiciones que menciona el artículo 28 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885:

»Considerando asimismo que ha sido cumplida la condición 1.ª del artículo mencionado del Reglamento de Bolsas, toda vez que por la Real orden citada de 16 del presente mes se declara no ser necesaria la autorización del Gobierno de S. M. en el caso presente para la emisión del empréstito de que se trata, y que no aparece cumplida la condición 2.ª del mentado artículo 28:

»Vistos los citados artículos y el 13 del Reglamento de la Bolsa de Madrid de 11 de Marzo de 1904,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se ordene á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte admita á la contratación pública é incluya en las cotizaciones oficiales de Bolsas los valores del empréstito de un millón de pesetas, emitido por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana para reformas en dicha población, contratado con la Casa de banca Arnús, de Barcelona, tan luego como se acredite la publicación en la «Gaceta de Madrid» del número de títulos emitidos, sus series y numeración y fecha en que hayan de salir á la contratación pública, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo 28 del Reglamento de Bolsas.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.»

Lo que de Real orden trasladó á V. S. para su conocimiento y efectos interesados en la preinserta Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1914.—Sanchez Guerra—Señor Gobernador civil de...

(«Gaceta» núm. 216 de 2 de Agosto.)

Siendo varias las consultas dirigidas á este Ministerio, relativas al valor y alcance que puedan tener las certificaciones consulares de talla y reconocimiento, recibidas con posterioridad al acto de la clasificación de los mozos y las instancias que continuamente se promueven solicitando la modificación de la clasificación obtenida, en vista de tales documentos, se hace indispensable fijar una regla general que, recordando el precepto legal aplicable al caso, evite en adelante trámites y actuaciones innecesarios que entorpecen la buena marcha de la Administración:

Considerando que el art. 108 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, al facultar á los mozos ausentes del Municipio ó demarcación de la Junta de Reclutamiento en que hayan sido alistados para ser tallados, medidos y reconocidos, á solicitud propia, ante los Ayuntamientos de las localidades en que residan, si es en territorio nacional, ó ante los Consulados ó Viceconsulados más próximos, si es en el extranjero, lo hace señalando terminantemente la obligación de realizar los mozos dichas

operaciones, con la antelación necesaria para que el Municipio ó Junta de su alistamiento, tenga noticia el día de la clasificación, de la que les haya correspondido ó de los datos necesarios para efectuarla, siendo, por consiguiente, extemporánea é ineficaz la presentación posterior de dichos datos:

Considerando que no puede equipararse la aportación de dichos documentos, después de la clasificación, cualquiera que sea la fecha de los mismos, con la presentación personal de los interesados, á los efectos del art. 159 de la ley citada, por ser contraria tal interpretación al espíritu y letra de la misma, ya que podría ocasionar el recargo de la base de cupo de los pueblos, con evidente perjuicio de los demás alistados, por los mozos que declarados soldados no habrían de presentarse al ser llamados para la concentración á filas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Guerra, en virtud del art. 337 de la repetida ley, que se esté en lo sucesivo á lo preceptuado por el artículo 108 antes mencionado, no concediendo el valor de que queda hecho mérito á las certificaciones de referencia presentadas después del acto de la clasificación y declaración de soldados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1914.—Sanchez Guerra.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(«Gaceta» núm. 221 de 9 de Agosto.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro de Santiago de Cuba, se ha comprobado la existencia de casos positivos de peste

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 221 de 9 de Agosto)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

César Prieto Alvarez.
Francisco Fernández Risid.
Valentin González.
Valentin Morales Gómez.
Carmen González.
Luis María Márquez.
Fernando Gutiérrez y Pérez.
José Martínez Vázquez.
Angel Peredes Vázquez.
Juan Literas Fedelich.

Madrid 6 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Domingo Iglesia López.
Manuel Gallego Díaz.
José Figueras Novos.
Juan García Ondina.
Manuel López López.
Venancio Pérez Domínguez.
Vicenta Rivera Castro.
Enrique Sánchez Iglesias.
Federico Costa.
Rafael Ramirez Pineda.
Antonio Nogaísa Martínez.
Cayetano Fernández Campa.
Manuel Vázquez Alvarez.
Anacleto González.
Antonio Sánchez.
Constantino López Bancal.
Antonio Cortés García.
Manuel Lantande.
José Baragala Rodríguez.
Pedro Busó Romay.
Diego Vega Festán.
Andrés Silva Prado.
José Mella Landá.
Antonio Domínguez.
Manuel Rodríguez Panedas.
Agustín Temprana.
Francisco Barrera Justo.
Francisca Oliva del Cabo.
Victoriana Cruz Cruz.

Madrid 4 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la Cátedra de Lengua y Literatura, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio de 1913, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el impro rrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban

presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm 211 de 30 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.797.

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Julio de 1914.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.
35	11 Julio 1914.	D. Enrique Ruiz Salmerón.
31	Cieza.	Barbero.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911.

Murcia 6 de Agosto de 1914.—El Ingeniero Jefe, P. O., Juan S. Delgado.

Número 1.796.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas.

El día 15 de Septiembre próximo á las once y á las doce de la mañana, tendrán lugar respectivamente en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las primeras subastas para el aprovechamiento de pastos de los montes de propios de Lorca, durante el año forestal de 1914 á 1915, divididos en los dos lotes siguientes, pudiendo hacerse proposiciones para cada uno por separado:

Primer lote.

Comprende los montes números 69, 70, 72 y 75 del Catálogo, denominados respectivamente «Cabezo de Tirieza, Fontanares, Sierra del Gigante, parte de la Sierra de la Culebrina, Cabezo y Barranco de los Machos y Peña del Almirante», «La Fuensanta», «Sierra del Buitre» y «Vertientes al Barranco de las Loberas y Rambla del Salero».—Superficie aprovechable, 3.448 hectáreas con 2.222 cabezas de ganado lanar y 725 de cabrío.—Tasación, 1.168 pesetas.

Segundo lote.

Comprende los montes catalogados con los números 68, 71, 73 y 74 y que se denominan respectivamente «Cabezo del Madroño», «Llano de las Cabras», «Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller» y «Solana de Peña Rubia».—Superficie aprovechable, 2.033 hectáreas con 370 cabezas de ganado lanar y 460 de cabrío.—Tasación 332 pesetas.

Se advierte además que si quedase desierta alguna de estas subastas por falta de postores, se celebrará una segunda el día 25 de dicho mes bajo el mismo tipo y condiciones y á iguales horas que las primeras; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca los pliegos de condiciones y los correspondientes estados que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor ó postores á quienes se adjudique el remate, quedan obligados á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 8 de Agosto de 1914.—El Inspector, P. A., Juan Mancha.

Número 1.795.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 15 de Septiembre próximo á las once tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 1.465 pinos en el monte del Estado número 28 bis del Catálogo, denominado «Umbria del Rio y Solana de las Cuevas», del término de Alhama, bajo el tipo de tasación de mil ciento ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 25 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera, hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama el pliego de condiciones y el correspondiente esta-

do, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 5 de Agosto de 1914.—El Inspector, P. A., Juan Mancha.

Cuarta sección.

Número 1.780.

REQUISITORIA

Martinez Ruedas Diego, hijo de Hilario y Juana, natural de Santa Lucía (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por lesiones, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Capitán de Corbeta, Don Antonio María Villalón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Barcelona cinco de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Antonio María Villalón.—El Secretario, José M. Reus.

Número 1.747.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de cría caballar y remonta la compra de caballos domados y condiciones para el Ejército con alzada mínima 1'52 metros y de 4 á 8 años de edad. Desde el día de hoy queda abierta dicha compra en los laborables de nueve á doce en el Cuartel de San Juan de la Ribera que ocupa este Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería, donde estará reunida la Comisión encargada de efectuarlas.

Valencia 30 de Julio de 1914.—El Coronel Presidente, José Rico.

Número 1.746.

Sánchez Benete Indalacio, hijo de Indalecio y María natural y vecino de La Unión (Murcia), soldado del Batallón Cazadores de Barbastro número cuatro, comparecerá en el término de treinta días ante las autoridades del punto donde reside y á disposición del Capitán Juez instructor Don Ramón Giner Mascuñán, del expresado Batallón, con objeto de ser tallado nuevamente.

Ceuta 26 de Julio de 1914.—Ramón Giner.

Quinta sección.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.º

—Término municipal de Murcia.

—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

- Francisco Riquelme, 3 pesetas.
- Francisco Allaga, 2'40.
- Fulgencio Madrona, 2'14.
- Francisco Martínez, 3.
- Francisco Cavero, 3.
- El mismo, 3.
- Francisco Vivancos, 3.
- Isidro Ibáñez, 2'02.
- Juan Párraga, 1'78.
- Juan Martínez, 2'40.
- Josefa García, 1'90.
- José Espín, 2'40.
- José Pellicer, 2'14.
- Juan Cuevas, 1'55.
- José Noguera, 2'70.
- José Melgar, 3.
- José Pagán, 3.
- José Pellicer, 3.
- Juan González, 2'81.
- María Reina, 3.
- Miguel Barraguel, 2'39.
- María Gálvez, 1'90.
- Mateo Ayllón, 2'02.
- Pedro Pagán, 2'39.
- Pedro Roca, 3.
- Ramón Fructuoso, 3.
- Alejandro Sánchez, 1'78.
- Fernando Rubio, 1'78.
- Francisco Rodríguez, 2'37.
- Diego Morales, 2'37.
- Ana Pérez, 2'89.
- Isidro Pina, 2'37.
- Cayetano Marín, 2'14.
- Angel Melgar, 3.
- Baldomero Martínez, 2'40.

Semestrales.

- Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.
- Antonio Bernabé, 6'84.
- Antonio Almansa, 7'74.
- Antonio Martínez, 2'40.
- El mismo, 2'40.
- Antonio García, 3'85.
- Antonio Ruedas, 1'80.
- Antonio Navarro, 7'08.
- Antonio Ródenas, 4'74.
- Antonio Martínez, 4'63.
- Antonio Cuenca, 1'80.
- Antonio García, 12'19.
- Antonio García Flores, 6'64.
- Diego Martínez, 8'60.
- Francisco Oliva, 2'69.
- Francisco Romero, 3'70.
- Francisco González, 6'54.
- Francisco Lorca, 7'74.
- Francisco Carrasco, 7'74.
- Francisco Gálvez, 4'29.
- Francisco Brocal, 3'65.
- Francisco Sánchez, 4'45.
- Francisco Martínez, 4'15.
- Juan Hernández, 15'84.
- José Fernández, 5'69.
- José Menárguez, 4'15.
- Juan Antonio Flores, 2'10.
- José Armero, 1'45.

Y para que tenga lugar la notifi-

cación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

- Antonio Castillo, 2'67 pesetas.
- Antonio Portugués, 2'20.
- Antonio García, 1'66.
- Antonio Sánchez, 5'32.
- Agustín Ruiz, 1'66.
- Andrés Casanova, 2.
- Antonio Reina, 1'66.
- Antonio Albaladejo, 1'66.
- Concepción Moreno, 1'67.
- Carmen Pagán, 2.
- Domingo Peñalver, 1'67.
- Dolores Garres, 2'21.
- Domingo Bastida, 2'12.
- Dolores Carrillo, 1'56.
- Emilio Barcelona, 1'66.
- Francisco Fuentes, 2'67.
- Felipe Soler, 1'55.
- Francisco Alcaraz, 2'67.
- Ginés Ros, 1'66.
- Herederos de Pedro Perelló, 1'66.
- Isidoro Quiles, 2.
- Isidro Ruiz, 1'66.
- José Conesa, 1'66.
- Julio Perona, 2'50.
- José Martínez, 1'66.
- Justo Sánchez, 2'67.
- José María Giner, 4'98.
- Josefa López, 2'67.
- José M. Serrano, 2'23.
- Josefa García, 2'67.
- José Alcaraz, 1'66.

- José Sánchez, 1'66.
- Joaquín Fernández, 2'12.
- Manuel Barnuevo, 2'55.
- María Solano, 2.
- Pedro Alarcón, 1'66.
- Pedro Barranco, 1'56.
- Ramón Vidal, 2'50.
- Tomás López, 2'67.
- Trinidad G. Buendía, 1'96.
- Tomás López, 1'67.
- Vicente González, 1'56.
- Vicente Pérez, 2'23.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PARROQUIAS

- Herederos de Maria Lorca, 5'03 pesetas.
- Antonio Hurtado, 4'15.
- Cayetano Jover, 7'14.
- Francisco Moreno, 21'73.
- Francisco López, 9'34.
- Francisco Galvache, 3'55.
- Francisco Torregrosa, 6'39.
- Juan Nontalán, 3'55.
- Juan José Rodríguez, 1'80.
- Mariano Giménez, 8'14.
- Antonio Latorre, 3'05.
- Dolores Hoyos, 1'95.
- Joaquín Espín, 4'29.
- José Alarcón, 4'15.
- José Clares, 2'39.
- José M. Martínez, 7'14.
- Amalia Alvarez, 4'15.
- Eduardo Riquelme, 19'75.
- Marqués de Fontanar, 48'53.

- Matias Pérez, 1'60.
- Sebastián Sánchez, 35'11

FORASTEROS

- Antonio García, 1'55 pesetas.
- Antonio Conesa, 1'78.
- Carmen López, 3.
- Dolores López, 1'90.
- Francisco Sánchez, 1'78.
- Isabel Pérez, 2'50.
- José Sánchez, 2'27.
- Josefa Conesa, 2'14.
- Martin Almela, 2'14.
- Matias García, 1'55.
- Nicolás Carrión, 2'70.
- Ramón Marín, 2'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.783.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Nota de los materiales y jornales empleados en las obras por administración para construir un puente nuevo en el camino público del Ormillo de este término.

Pts. Cts.

Pagado á Pedro Martínez Romero, valor y porte de una carrétada de yeso.	12 »
Idem á José Balsas Andreo, por las piedras labradas para tapas y su conducción al sitio.	11 50
Idem á José Romero Peña, por manufacturas de albañilería.	6 50
TOTAL.	30 »

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* á efectos del art. 166 de la ley Municipal, firmo la presente en Alhama á 6 de Agosto de 1914.—El Alcalde accidental, Mariano López.

Número 1.804.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el arrendamiento de la cobranza de los arbitrios de la feria de esta ciudad, que ha de celebrarse en el mes de Septiembre próximo, se anuncia de nuevo dicha subasta para el día 21 del presente mes, á las once horas, en estas Salas Consistoriales, bajo las mismas condiciones, tipo de 4.889 pesetas y reglas indicadas en el edicto que se publicó en el *Boletín Oficial* núm. 178 correspondiente al día 29 de Julio último.

Murcia 10 de Agosto de 1914.—J. Amo.

Número 1.793.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Don Fernando Bueno Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta municipal en su sesión de primero de los corrientes, ha acordado se proceda a la provisión en propiedad de seis plazas de Médicos titulares, correspondientes a otros tantos distritos de los ocho en que se halla dividida esta ciudad y su término, para cuyo efecto se abre concurso por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia, para que los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que aspiren a dichas plazas presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal, acompañadas del título original y copia del mismo ó testimonio notarial y la hoja documentada de méritos y servicios. La dotación de estas plazas es de mil pesetas anuales y una gratificación para gastos de carruaje también anual de seiscientos pesetas para los distritos segundo, tercero y quinto; seiscientos ochenta y siete para los del cuarto y sexto, y de ciento veinticinco para el distrito correspondiente a la diputación de Portmán. Las condiciones que han de regular el contrato que se celebrará por tiempo ilimitado conforme al art. 91 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, quedan de manifiesto en la Secretaría.

La Unión 8 de Agosto de 1914.—Fernando Bueno.

Número 1.792.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que terminado el proyecto de reparto de consumos para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se le dará el curso que corresponda.

Calasparra 7 de Agosto de 1914.—Joaquín Guillén.

Octava sección.

Número 1.802.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Cristóbal Paredes Navarro, Juez de primera instancia accidentalmente de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que por Bernabé Muñoz Martínez, de cincuenta y ocho años, viudo, labrador y vecino de Zurgena, se ha presentado escrito ante este Juzgado solicitando se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, las fincas que se expresan a continuación:

1.ª Un trozo de tierra seco con boquera de aguas turbias, que las

toma de la Rambla del Fraile, radicante en la diputación de Puerto-Adentro, de este término municipal, de cabida de ochenta y tres áreas y ochenta y siete centiáreas, equivalente a dos fanegas del marco de ocho mil varas cuadradas, distribuido antes en seis bancas y actualmente en cinco; lindando por Levante la Rambla del Fraile; Mediodía herederos de Juan Martínez Parra, antes Juan Martínez, y Poniente y Norte herederos de Don Martín Sánchez Asensio, antes Poniente Don Matías Ballesta, y Norte Francisco Parra Guerrero; valorado en seiscientos pesetas.

2.ª Un trozo de tierra seco, en Llanos, con un cortijo ruinoso dentro de sus linderos, situado en la diputación de Puerto-Adentro, de este término municipal, de cabida de cuatro hectáreas, noventa y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, equivalente a siete fanegas del marco de ocho mil varas cuadradas; lindando por Levante Ginés García Parra y herederos de José Pérez, antes estos últimos; Mediodía herederos de Juan Martínez Parra, antes Juan Martínez, y Poniente y Norte la Rambla del Fraile y herederos de Francisco Parra Guerrero; valorado en ochocientos cincuenta pesetas.

Que sobre los descritos trozos de tierra, no existe carga real ni gravamen alguno, y la mitad de las expresadas fincas la adquirió por herencia de su madre Juana Martínez Sánchez, sin que se formalizara y consignara en documento público ni privado, datando dicha adquisición del año mil ochocientos noventa y dos; y la otra mitad por compra a María Martínez Sánchez, en contrato verbal celebrado en el pasado año mil ochocientos noventa y tres, hallándose ambas fincas formando una sola, inscritas en el Registro de la propiedad del partido, folio ciento sesenta y uno, finca número doce mil doscientos sesenta y uno, inscripción primera, a nombre de Domingo Martínez Granados.

Lo que de acuerdo con el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se hace saber por medio del presente para que Baltasar, Pascual, Ana, Dolores y María Fernández Martínez, como causahabientes de María Martínez Sánchez ó a los causahabientes de éstos, y a Domingo, Cristóbal y Miguel Muñoz Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, y a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Lorca a siete de Agosto de mil novecientos catorce.—Cristóbal Paredes.—El Secretario, Francisco T. Roche.

Número 1.789.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Fernández Fernández, de diez y nueve años, casado, natural de Totana, vecino de esta ciudad, con domicilio en el camino de Alcantarilla, y Sebastián Fernández Fernández, de diez y nueve años, casado, natural de Murcia, con domicilio en el camino de Alcantarilla, al objeto de que en el

término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de que presten declaración en la causa número ciento veinte del año actual, seguida en este dicho Juzgado por hurto de dos burras; apercibiéndoles que caso de no comparecer en el término que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a ocho de Agosto de mil novecientos catorce.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.764.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Requisitoria.

García Navarro Diego, natural de Mazarrón, de veintidós años, de estado soltero, domiciliado últimamente en Mazarrón, procesado por disparo, comparecerá en término diez días, ante este Juzgado, para notificarle el auto de conclusión de sumario.

Totana tres de Agosto de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 1.791.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación

Se cita a Antonio Pérez Martínez, vendedor ambulante de leche, vecino de la diputación de Canteras, para que comparezca en este Juzgado el día diez y ocho del actual a las once de la mañana, a la celebración del oportuno juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por infracción a los intereses generales.

Cartagena siete de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.805.

RECAUDACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES
DE MURCIA

Don Antonio Tortosa Leal, Administrador del Arriendo del segundo subgrupo de arbitrios municipales.

Certifico: Que según antecedentes justificativos que obran en esta oficina de mi cargo, son deudores a este Arriendo por el arbitrio de ampliación de cafés en la vía pública correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del año actual, los individuos cuyos nombres y débitos se relacionan:

	Pesetas.
D. Joaquín Mollá..	588 »
Diego Fontes..	444 »
Francisco Amorós..	480 »
TOTAL..	1512 »

Y para que por el Sr. Alcalde de esta capital se ordene el apremio de primer grado, a fin de proceder ejecutivamente contra estos deudores, expido la presente en Murcia a diez

de Agosto de mil novecientos catorce.—Antonio Tortosa.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; quedan incurso en el primer grado de apremio con el recargo de un 5 por 100 sobre el principal, los deudores que figuran en la anterior certificación. Murcia 10 de Agosto de 1914.—El Alcalde, J. Amo.

Número 1.805.

Don Antonio Tortosa Leal, Administrador del Arriendo del 2.º subgrupo de arbitrios municipales.

Hago saber: En virtud de facultades concedidas y haciendo uso del derecho que me confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; he tenido a bien nombrar Agente ejecutivo de los arbitrios del 2.º subgrupo a Don Miguel Lanuza Gábaro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes a quienes afecte estos impuestos.

Murcia 20 de Julio de 1914.—Antonio Tortosa.—V.º B.º: El Alcalde, Albaladejo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15 028.172'48
Imposiciones durante la semana..	497.164'22
Suma..	15.525.336'70
Reintegros..	473.557'09
Saldo..	15.050.779'61

Madrid 18 de Julio de 1914.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.